

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de setiembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1043-09-R.- CALLAO, 28 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 139140) recibida el 28 de setiembre de 2009, mediante la cual el profesor Abog. EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Director de la Oficina de Asesoría Legal, solicita ampliación de licencia por enfermedad, desde el 21 de setiembre al 20 de octubre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Nº 889-09-R del 25 de agosto de 2009, se encargó al profesor Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, como Director (e) de la Oficina de Asesoría Legal, a partir del 24 de agosto al 20 de setiembre de 2009;

Que, mediante la solicitud del visto, el profesor Abog. EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO está solicitando ampliación de licencia por enfermedad, desde el 21 de setiembre al 20 de octubre de 2009; adjuntando el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal Para el Trabajo, Nº A-015-00018905-9, expedido por el Policlínico EsSalud "Luis Negreiros Vega", suscrito por la Médica Giovanna Quispe Cutipa, con fecha 24 de setiembre de 2009;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina de Asesoría Legal se hace necesario encargar el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Legal, al profesor Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUÉ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria; y, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR** como **Director de la Oficina de Asesoría Legal** de la Universidad Nacional del Callao, al profesor Abog. **EDUARDO PERICHE YARLEQUÉ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, mientras dure la ausencia del titular, a partir del 21 de setiembre al 20 de octubre de 2009.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, asimismo se le reconozcan a su favor las prerrogativas, beneficios, remuneraciones y asignaciones inherentes al cargo.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico – administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico- administrativas; e interesados.